

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación en materia de Régimen Local, y

Mediante solicitud con número de registro 2025071197 y fecha 22 de Diciembre de 2025, suscrita por D°. Manuel Luis López Fernández, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Granada, se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica por importe de 3.481,65 Euros, con destino a la actuación denominada:

“REPARACIÓN DE BARRANQUERA EN CAMINO MUNICIPAL ”

De acuerdo con la siguiente motivación:

“..//..”

ORIGEN DE LA EMERGENCIA

El Ayuntamiento de Beas de Granada, comunica que el camino municipal que entre otras cosas da acceso a la EDAR, y como consecuencia de las lluvias producidas en la zona, ha ocasionado que en una confluencia de caminos, el agua provocara un desprendimiento del talud lateral del camino, generando un considerable estrechamiento del mismo, con la dificultad añadida que para las tareas de mantenimiento de la EDAR es necesario el uso de camiones y que en la actual situación en la que se encuentra esta vía es peligroso el empleo de estos vehículos.

DAÑOS APRECIADOS

De la inspección ocular realizada en la visita, consistente en la inspección del camino, acompañado del alcalde y técnico municipal, se determina lo siguiente:

- 1. Se comprueba que el agua de escorrentía, en la confluencia de un cruce, ha dañado el talud del camino, provocando que parte de la plataforma se pierda como consecuencia de la erosión producida por el agua.*
- 2. En ese punto concreto, se ve reducida la plataforma del camino, generando un estrechamiento peligroso del carril, pues es coincidente con un muro de delimitación de una propiedad.*
- 3. El estrechamiento se encuentra balizado, al objeto de que los vehículos que circulen por el mismo, eviten acercarse a la zona afectada*

..//..”

Visto el expediente tramitado al efecto, sobre la base de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde consta propuesta de concesión motivada, así como Informe jurídico suscrito por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia y fiscalización previa del expediente por Intervención, **a través de la presente:**

RESUELVO:

Código Seguro de Verificación	IV7Q2SH4NPZD72O3QEEEE45IR4I	Fecha	30/12/2025 10:07:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q2SH4NPZD72O3QEEEE45IR4I	Página	1/5



PRIMERO.- Aprobar el trámite de cumplimentación de convocatoria instrumental por parte de la Intervención provincial, según dispone la Resolución de la IGAE para el caso de convocatorias no publicables, a efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los siguientes datos:

Campo a cumplimentar	Código	Descripción
Finalidad	18	Otras actuaciones de carácter económico
Tipo de beneficiario	JSA	Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
Momento justificación de concesión	POS	Justificación posterior
Impacto de género	2	Nulo
Actividad económica	42.9	Construcción de otros proyectos de ingeniería civil

El Plazo de Ejecución de la actuación subvencionada abarcará hasta el 30 de Junio de 2026.

SEGUNDO.- Conceder al **AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA**, una ayuda económica por importe total de **3.481,65 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **100.94212.76200** “COOPERACIÓN ECONÓMICA PROVINCIAL A EE.LL.” para **“REPARACIÓN DE BARRANQUERA EN CAMINO MUNICIPAL”**, al tratarse de una singular actuación de incuestionable interés público y social de acuerdo con el siguiente detalle de financiación:

- Coste total actuación: 3.481,65 €
- Diputación Provincial de Granada: 3.481,65 € (100,00%)
- Ayuntamiento de Beas de Granada: 0,00€ (0,00%)

TERCERO.- Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención concedida con carácter previo a la justificación de la actuación que financia, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, debido a la naturaleza de la subvención, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en la presente resolución.

CUARTO.- Incluir en la publicidad que se realice en relación con la actuación, el símbolo de la Diputación Provincial de Granada, así como el lema: “Llena de vida”, la leyenda: “Actuación financiada por la Diputación Provincial de Granada”, con el importe de financiación de la actuación.

QUINTO. - De dicha subvención se procederá a verificar el destino otorgado, ante esta Diputación Provincial, mediante la presentación de la cuenta justificativa prevista en el artículo 42.A) 2 de las Bases de Ejecución del

Código Seguro de Verificación	IV7Q2SH4NPZD72O3QEEEE45IR4I	Fecha	30/12/2025 10:07:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q2SH4NPZD72O3QEEEE45IR4I	Página	2/5



Presupuesto de la Diputación de Granada **antes del día 30 de septiembre de 2026** debiendo presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada en concepto de Justificación de la Subvención concedida la siguiente Documentación:

- **1.- Cuenta Justificativa** de la Subvención concedida (Según Modelo recogido en Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada). El Importe del gasto a justificar no podrá ser inferior a **3.481,65 Euros** (Coste al del Proyecto o actividad declarado en la solicitud). Cuando la parte beneficiaria de la Subvención ponga de manifiesto en la justificación de la misma que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención ,que hubiera podido dar lugar a la modificación de la Resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, esta Presidencia aceptara la justificación presentada , siempre que dicha justificación no suponga dañar derechos de terceras personas, sin que ello exima al beneficiario de a las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Salvo previsión expresa en contrario, si tal alteración viene referida a un menor importe cofinanciado por el beneficiario motivado por una mayor eficiencia en la ejecución de la actividad, y permaneciendo inalteradas el resto de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, cuantificándose en un importe no superior al 10% ni superior a 200 euros de la cantidad concedida, podrá excepcionalmente admitirse, si no existe perjuicio para terceros, la justificación.

En el caso de Remanentes no justificados cuyo importe supere las cantidades anteriores, el beneficiario deberá acompañar a la Cuenta justificativa copia del ingreso del Remanente no justificado más los intereses de demora en su caso. La fórmula para el cálculo de la cantidad a devolver en el caso de justificación inferior al Importe inicial del Proyecto será la siguiente:

$$\frac{\text{IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA} - [\text{IMPORTE JUSTIFICADO} \times \text{SUBVENCION CONCEDIDA}]}{\text{IMPORTE TOTAL PROYECTO INICIAL}}$$

- **2.- Memoria de actuación** con indicación **clara, concreta y concisa** de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dichas actividades deberán coincidir con las descritas en el Proyecto o Memoria presentado por esa Entidad junto a la Solicitud de Subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2SH4NPZD72O3QEEEE45IR4I	Fecha	30/12/2025 10:07:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q2SH4NPZD72O3QEEEE45IR4I	Página	3/5



- **3.- Copia compulsada de las facturas** u otros documentos acreditativos del gasto realizado diligenciados por la Secretaría-Intervención o por la Intervención Municipal indicando **la Subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se aplica total o parcialmente a la Subvención que se pretende justificar.**
- **4.- Documentos contables propios de la Entidad acreditativos de los pagos realizados.**
- **5.- Certificación acreditativa del Ingreso practicado** en la Contabilidad de esa Entidad como consecuencia de la Subvención concedida.
- **6.- En el caso de que se hayan producido gastos de personal,** relación certificada del importe total de los mismos con indicación separada de los Gastos Laborales y de Seguridad Social.
- **7.- Documento acreditativo,** del cumplimiento de la obligación de publicidad (punto cuarto).

En caso de no justificación, o de no verificarse el destino para la que fue concedida, se exigirá el reintegro de su importe.

SEXTO.- Igualmente, y **con anterioridad a la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada**, ese Ayuntamiento podrá solicitar de esta Presidencia la “ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad y que podrán ser autorizadas por esta Presidencia cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación subvencionada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la Subvención y no se dañen derechos de terceras personas”. (Art. 42.C 2 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

SÉPTIMO. - La cuantía prevista en la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Granada no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

OCTAVO. - A efectos de lo previsto en el artículo 42.B).4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación, no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las Entidades que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2SH4NPZD72O3QEEEE45IR4I	Fecha	30/12/2025 10:07:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q2SH4NPZD72O3QEEEE45IR4I	Página	4/5



NOVENO. - A los efectos previstos en la Disposición adicional tercera de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, la entidad beneficiaria estará obligada cuando sea requerida por la Diputación de Granada a facilitar información a los efectos de cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, con carácter previo al Recurso indicado, podrá presentar ante el mismo órgano que ha dictado el acto notificado un requerimiento para que se anule dicho acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma Electrónica

Granada a fecha de firma electrónica abajo detallada.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7Q2SH4NPZD72O3QEEE45IR4I	Fecha	30/12/2025 10:07:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q2SH4NPZD72O3QEEE45IR4I	Página	5/5

